



**ACUERDO No. 019-2009
(Junio 2 de 2009)**

“Por el cual se establece la destinación específica de un bien inmueble propiedad del Municipio”

EI CONCEJO DE MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 313, 315 y 362 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, el Decreto 1333 de 1986, ley 388 de 1997 y las normas que las modifican y complementan.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como destinación específica para el inmueble que a continuación se describe el uso institucional o comunitario y equipamiento colectivo, en el cual funcionará La Casa de Justicia en un área delimitada por los puntos 5, 6, 8 y 7 (ver plano anexo), con una superficie de 2472, 54 m2, ubicado en la parte sur-occidental del predio de mayor extensión (original), cuyos linderos serán: Por el norte: con el Lote A; Por el Sur: con el predio 008, manzana 014, Barrio 002; Por el Oriente: con el Lote A; Por el Occidente: con la Calle 40 Sur del municipio de Envigado.

El Inmueble al que se hace referencia está ubicado en la Calle 40 Sur No. 24F-106/172, del Barrio El Salado, con un área aproximada de 18.447 m², según escritura pública N°278, de fecha Febrero 21 de 2008, de la Notaría Tercera de Envigado, con Matrícula Inmobiliaria No. 001-563821, Ficha Catastral No. 9822868, y cédula catastral No. 266010020140001300000000.

ARTÍCULO SEGUNDO: La construcción e intervención urbanística del lote se hará teniendo en cuenta todas las disposiciones que para tal fin contemple el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) en la zona.

ARTÍCULO TERCERO: El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la ubicación y el funcionamiento en las instalaciones de la Casa de Justicia, de los operadores de justicia formal y no formal o comunitaria del orden nacional, regional y local que se encuentren en el municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al señor Alcalde para que reglamente e implemente todo lo concerniente al óptimo funcionamiento de la Casa de Justicia y realice convenios con los operadores de justicia nacionales y regionales, concernientes con las actividades a desarrollar en dicho inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

JAIRO SANTAMARIA GIRALDO
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General